

0999-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con treinta y siete minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal –Central– a provincial –San José–.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN GOICOECHEA**

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 104500948 | RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 106560418 | ANNIA ARAYA VARGAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 115790415 | JONATHAN AMADOR SIBAJA | TESORERO PROPIETARIO |
| 602180963 | JAVIER ARNULFO MORERA ARAUZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 103690550 | MARIA EUGENIA RIVERA RODRIGUEZ | SECRETARIO SUPLENTE |
| 104740849 | GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|-------------------------|
| 104740849 | GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115790415 | JONATHAN AMADOR SIBAJA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 104500948 | RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Previsión: **a)** no procede el nombramiento de EVELYN PESSOA BOLAÑOS, cédula 109750806, como DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, ya que, fue realizado en ausencia. En consecuencia, se le hace el apercibimiento al partido Anticorrupción Costarricense para que remita a este Departamento la carta de aceptación al puesto descrito, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante; y **b)** antes de señalar la segunda inconsistencia presentada en la asamblea cantonal que nos ocupa, es importante que el partido político tenga presente lo siguiente, con respecto a la designación en el cargo de fiscal: *“1. El ejercicio del puesto de fiscal en cualquier nivel (distrital, cantonal, provincial y nacional) es*

incompatible con cualquier otro, según lo dispuesto en el artículo 72 del Código Electoral. 2. Una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo, sea delegado territorial, suplente o adicional, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala). 3. Un fiscal no puede ocupar el mismo puesto en diferentes escalas (ser a la vez fiscal distrital, cantonal, provincial o nacional).” (Ver circular DRPP-003-2012 con fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce). No procede el nombramiento de CINDY SANCHEZ ALFARO, cédula 205460646, como FISCAL PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, ya que, el desempeño del puesto de fiscal es incompatible con otros cargos, por lo que, deberá el partido político determinar en qué puesto desea permanecer y en su efecto realizar una nueva asamblea con el fin de designar el otro cargo que resulte vacante. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de Fiscal y dos Delegados Territoriales Propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE

Ref., No.: 4158, 03488-2021